



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990  
M.U.C. 2016922159

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°026-2020-MDMCH/A

Miguel Checa, 15 de enero de 2020.

**VISTO:** en la Alcaldía el Informe N°009-2020-MDMCH-GDEIS del Sr. Wilson Stalin Cornejo Sojo, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, recepcionado con Expediente de Gerencia Municipal N°082 de fecha 14-01-20, en el cual solicita reconocimiento de los integrantes del Comité de Vigilancia y la Ordenanza Municipal N°003-2019-MDMCH, de fecha 15 de abril de 2019, que aprueba el Reglamento para el Proceso del **Presupuesto Participativo** basado en resultados del Distrito Miguel Checa para el **Periodo Fiscal 2020**, donde se estipula los objetivos y afines, el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, así mismo la Base Legal, la necesidad y el interés ciudadano, las definiciones, el alcance del Presupuesto Participativo, la designación del equipo técnico y la metodología del Proceso de Presupuesto Participativo, el desarrollo del Proceso del P.P, los criterios básicos para la preparación del P.P basado en resultados, los proyectos a ser priorizados en el proceso de P.P, la participación de los agentes con voz y voto debidamente acreditados ante el proceso de P.P, con la participación ciudadana la elección del Concejo de Coordinación Local –CCL, la Vigilancia Social a la Ejecución del Presupuesto Participativo, de la participación Ciudadana en la Ejecución y Evaluación del Presupuesto Participativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Político.

Que, en el Artículo 15° del Reglamento de Presupuesto Participativo manifiesta que las organizaciones sociales y otras formas organizativas de la población que estén debidamente acreditados eligen representantes ante la asamblea del Presupuesto Participativo en el número y modalidad que señale el Reglamento del Proceso. Los espacios de concertación generados por el Plan de Desarrollo PDC seguirán el mismo sistema para su representación.

Que, el Artículo 19° indica que el Presupuesto del Año Fiscal 2020 contará con la participación del Concejo de Coordinación Local el cual verifica que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado, la visión general y a los lineamientos estratégicos responden a las convocatorias que realiza la Autoridad Local, promueven la incorporación en el Presupuesto Institucional de los Proyectos de Inversión priorizados participativamente y coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Que, el Presupuesto Participativo es aprobado por los miembros del Concejo Municipal, luego que el Concejo de Coordinación Local –CCL, los Agentes Participantes en general formalicen suscribiendo el Acta respectiva de los Acuerdos y compromisos correspondientes para ser difundidos a la población.

Que, en el Reglamento del P.P establece la vigilancia social a la ejecución del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia y control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020 estará conformado por miembros elegidos entre los Agentes Participantes de la Sociedad Civil.

....////





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950  
M.U.C. 20160923155

....//// Viene de la Resolución de Alcaldía N°026-2020-MDMCH

Que, teniendo en cuenta que el que fue elegido con fecha 14 de mayo de 2019 en asamblea con los agentes participantes para el periodo 2020, El numero minimo de personas que integran los Comites de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales FUNCIONES se encuentran:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar cuales han sido los resultados que se vienen logrando de cara al avance en la ejecucion del PDC, asi como en la solucion de los principales problemas que aquejan a la poblacion.
- Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecucion de los proyectos de inversion priorizados en el proceso de presupuesto participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provision de servicios o productos a la poblacion, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversion, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinacion Regional o Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloria General de la Republica, al Ministerio Publico o a la Defensoria del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementacion de los acuerdos adoptados en este.

Que, en atención a las normas antes citadas y a los documentos petitorios de los representantes de la sociedad civil ante el Proceso de Presupuesto Participativo, mediante el cual el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita el Reconocimiento del Comité de Vigilancia para su respectiva identificación ante los entes pertinentes, para cumplir con su función tal como se indica en los párrafos precedentes.

De conformidad a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y en cumplimiento al Reglamento aprobado para el Presupuesto Participativo.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo Distrital de Miguel Checa, el cual fue elegido el 14-05-2019, para el periodo 2020 y quedó conformado de la siguiente manera, tal como es estipula en el libro de actas de Presupuesto Participativo:

|                                      |                |          |
|--------------------------------------|----------------|----------|
| -Sra. Julia Eudoxia Rosas Riofrio    | DNI N°03628989 | Titular  |
| -Sra. Isela Isabel Abad Meca         | DNI N°03650010 | Titular  |
| -Sr. Celerino Leandro Juárez Mariñas | DNI N°03629887 | Suplente |
| -Sr. Héctor Villarreal Vílchez       | DNI N°02787173 | Suplente |

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados la presente disposición y áreas correspondientes, para su conocimiento y fines.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA  
  
Olemar Mejias Jimenez  
ALCALDE